

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00058

Atendiendo al memorial que antecede del apoderado de la parte actora, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Negar la petición de decreto de prueba testimonial, por cuanto su decreto no es oficioso sino a petición de la parte demandante.
- 2.- Con fundamento en lo anterior, aplazar la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto programada para el día 7 del mes de marzo del año 2023 a las 9:30 a.m., para el **día 26 de mayo de 2023**, a las 9:30 a.m. (inciso 2° del ordinal 3° del artículo 372 del CGP).

En esta se escucharán los testimonios decretados en el auto del 2 de diciembre de 2022; y el transporte del personal del juzgado, y de ser el caso del curador ad litem, será facilitado por la parte demandante del despacho al inmueble objeto de usucapión y viceversa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del 7 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb42e37de2f632f1e55e5b5aa59b600528ecd11216340f958df3b03f30ffa7b**

Documento generado en 03/03/2023 03:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>